



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
TEXCATEPEC, VER.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 317 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 320 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 322 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 322 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 322 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 329 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 329 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 330 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 331 |
| 5.1. De la Auditoría de Legalidad | 331 |
| 5.2. Información de la Auditoría | 331 |
| 5.2.1. Objetivos..... | 331 |
| 5.2.2. Alcance y Procedimientos | 333 |
| 5.2.3. Resumen de Resultados..... | 334 |
| 5.2.4. Dictamen-Opinión | 334 |
| 5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad..... | 336 |
| 5.4. Observaciones y Recomendaciones..... | 337 |
| 5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 390 |
| 5.6. Dictamen | 390 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Texcatepec, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

TEXCATEPEC, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

TEXCATEPEC, VER.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$69,061,040.44 | \$65,867,593.21 |
| Muestra Auditada | 68,917,534.93 | 48,409,775.91 |
| Representatividad de la muestra | 99.79% | 73.50% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$37,545,824.34 | 41 |
| Muestra Auditada | 23,955,510.73 | 21 |
| Representatividad de la muestra | 63.80% | 51.22% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

TEXCATEPEC, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

TEXCATEPEC, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

TEXCATEPEC, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$67,245,921.93 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$31,748.02 | \$34,153.29 |
| Derechos | 316,879.98 | 324,287.28 |
| Productos | 78,352.93 | 788,944.70 |
| Aprovechamientos | 0.00 | 2,897.27 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0.00 | 78,312.89 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 67,498,311.64 | 67,832,445.01 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 312,337.00 | 0.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$68,237,624.57 | \$69,061,040.44 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$14,321,383.00 | \$13,935,374.15 |
| Materiales y Suministros | 3,489,466.93 | 1,918,660.27 |
| Servicios Generales | 6,011,702.64 | 8,775,569.86 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 300,000.00 | 1,550,062.11 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0.00 | 1,792,102.52 |
| Inversión Pública | 43,715,072.00 | 37,895,824.30 |
| Deuda Pública | 400,000.00 | 0.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$68,237,624.57 | \$65,867,593.21 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$3,193,447.23 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: El Ente Fiscalizable registró en su Sistema Contable un total de Ingresos Estimados un monto de \$68,237,624.57; sin embargo, el importe aprobado en su Ley de Ingresos fue de \$67,245,921.93, identificándose una diferencia por \$991,702.64.

TEXCATEPEC, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$8,019,333.66 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 3,858,645.50 |
| Bienes Muebles | 141,268.20 |
| Caminos Rurales | 4,584,961.19 |
| Equipamiento Urbano | 2,635,471.23 |
| Fortalecimiento Municipal | 3,058,601.13 |
| Gastos Indirectos | 1,014,120.14 |
| Infraestructura Productiva Rural | 597,366.95 |
| Protección y Preservación Ecológica | 38,012.83 |
| Salud | 10,293.49 |
| Seguridad Pública Municipal | 2,793,349.50 |
| Urbanización Municipal | 15,078,486.66 |
| Vivienda | 1,747,145.52 |
| TOTAL | \$43,577,056.00 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Texcatepec**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

TEXCATEPEC, VER.

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión, así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Texcatepec**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

TEXCATEPEC, VER.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de cinco observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron cinco (5) Observaciones en total, de las cuales tres (3) No Fueron Solventadas, y dos (2) fueron Solventada por el Ente Auditado, de las cuales surgieron seis (6) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Texcatepec**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Texcatepec**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cinco Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **cinco (5) Observaciones en total, tres (2) No Fueron Solventadas y dos (2) fueron Solventadas, como resultado de lo anterior se dio origen a seis (6) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizador por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Texcatepec**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TEXCATEPEC, VER.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su Solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el resultado siguiente:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 12 | 13 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 8 | 8 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 3 | 9 |
| LEGALIDAD | 3 | 6 |
| TOTAL | 26 | 36 |

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-170/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-000218944 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$270,841.28, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia de un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$900.00, por lo que persiste una diferencia pendiente de \$269,941.28, además no proporcionó los registros contables correspondientes.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$269,941.28 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 28/100 M.N.)**

Observación Número: FM-170/2022/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-000218870 del Banco Santander (México), S.A, existe un saldo no ejercido conciliado de \$285,801.15, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no

TEXCATEPEC, VER.

cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber ejercido el saldo señalado en la observación, sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes, No obstante, argumentó y exhibió un estado de cuenta que confirma que el saldo real al mes de junio es de \$89,186.72, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$89,186.72 (Ochenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos 72/100 M.N.)**

| |
|--|
| Observación Número: FM-170/2022/003 ADM |
|--|

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---------------------------|------------|
| 1.1.1.2.01.05 | FISM 2016 | \$3,218.51 |
| 1.1.1.2.01.17 | FISM 2017 8886607 | 2,586.98 |
| 1.1.1.2.01.26 | FISM-DF 2016 Controversia | 251,187.88 |
| 1.1.1.2.02.11 | FORTAMUN-DF 2021 | 3,275.71 |
| 1.1.1.2.02.12 | FISM-DF 2021 | 3,517.09 |
| 1.1.1.2.05.11 | FORTAMUN Remanente | 119,089.67 |
| 1.1.1.2.05.12 | FORTAMUN 2021 | 3,379.37 |
| 1.1.1.2.05.13 | FISM 2021 | 3,483.50 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-170/2022/004 ADM

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--------------------------------|-------------|
| 1.1.1.2.01.08 | CONTIVER Cta. 7007 7541770 | \$27,748.81 |
| 1.1.1.2.01.12 | Fondo PAV proy tzicatlan 16484 | 1,756.37 |
| 1.1.1.2.01.15 | Proyecto de Techo Seguro | 2,982.60 |
| 1.1.1.2.01.20 | FORTAFIN 2018 | 1,108.55 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TEXCATEPEC, VER.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-170/2022/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio realizó erogaciones, las cuales fueron registradas contablemente como Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación o comprobación al cierre del ejercicio.

Cuenta Bancaria número 18-00021883-6 del Banco Santander México, S.A.

| No CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO | COMPROBADO | DIFERENCIA |
|-----------|------------|--|------------|------------|------------|
| 104 | 29/12/2022 | Participaciones 22 // Eucario Mateo Cristóbal // Sujeto a Comprobar. | 250,000.00 | \$352.46 | 249,647.54 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021893-0 del Banco Santander México, S.A.

| No CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-----------|------------|---|--------------|
| 006 | 21/12/2022 | Fiscales 2022 // Eucario Mateo Cristóbal // Sujeto a Comprobar. | \$250,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo en la cuenta contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados" por \$578,825.19 generado en el ejercicio 2022, por el pago de actualizaciones y recargos de los ejercicios 2020 y 2021.

Además, la Balanza de Comprobación refleja saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se detallan, sin presentar constancia de su recuperación.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|--------------|
| 1.1.2.2.01 | Aprovechamientos Patrimoniales | \$3,000.00 |
| 1.1.2.2.04 | Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo | 6,825,471.00 |
| 1.1.2.2.10 | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 190,627.00 |
| 1.1.2.3.02 | Gastos a Comprobar | 13,975.74 |
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de Funcionarios y Empleados | 621,049.13 |
| 1.1.2.5.01 | Fondo Revolvente | 10,000.00 |
| 1.1.3.4.01 | Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo | \$383,191.85 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, debido a que no exhibió el estado de cuenta bancario ni los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$499,647.54** (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.)

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-170/2022/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, un pasivo proveniente de ejercicios anteriores por el monto indicado, que a dicha fecha no fue liquidado o depurado, como a continuación se relaciona.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---------------------------------------|--------------|
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | \$217,732.80 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las cuentas que abajo se indican reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable, por lo que deberá presentar la documentación que aclare dichos registros:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|----------------|
| 2.1.1.1.06 | Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo | (\$26,250.00) |
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | (\$108,956.86) |
| 2.1.1.7.02.03 | ZOFEMAT | (\$4,316.00) |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

TEXCATEPEC, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, ni aclaró los saldos contrarios a su naturaleza contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-170/2022/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

| CONCEPTO | PERIODO | MONTO |
|------------------------|-----------------|-------------|
| ISR Sueldos y Salarios | Enero-Diciembre | \$24,203.92 |

La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$24,203.92 (Veinticuatro mil doscientos tres pesos 92/100 M.N.)**

Observación Número: FM-170/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$418,061.22, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además de que no fue provisionado contablemente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$3,778.50, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como tampoco del pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$418,061.22 (Cuatrocientos dieciocho mil sesenta y un pesos 22/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-170/2022/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir "láminas y kits de alambres y herramientas" para otorgar apoyos, sin embargo, no presentó los listados o documentos de control con especificaciones que otorguen constancia de su entrega a los beneficiarios, validados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto.

TEXCATEPEC, VER.

Cuenta Bancaria número 18-00021894-4 del Banco Santander México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|-------------------|------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| 3889 | 11/11/2022 | Adquisición kits de apoyo (alambres y herramientas). | \$399,402.07 | \$116,298.30 | \$283,103.77 |
| 8886 | 11/11/2022 | 906 láminas | 349,716.00 | 316,520.00 | 33,196.00 |
| SUMAS | | | \$749,118.07 | \$432,818.30 | \$316,299.77 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021883-6 del Banco Santander México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|-------------------|------------|--------------------|-------------|------------------|-------------|
| 1178 | 11/11/2022 | Compra de láminas. | \$36,284.00 | 0.00 | \$36,284.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$352,583.77 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 77/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-170/2022/014 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-170/2022/015 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;

TEXCATEPEC, VER.

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso j), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el puntos e, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d y f, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-170/2022/017 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- d. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos a, b, y c, sin embargo, no exhibió evidencia del punto d; por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-170/2022/001

Referencia Observación Número: FM-170/2022/016

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-170/2022/002

Referencia Observación Número: FM-170/2022/018

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-170/2022/003

Referencia Observación Número: FM-170/2022/019

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-170/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-170/2022/005

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que

TEXCATEPEC, VER.

sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-170/2022/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-170/2022/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-170/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-170/2022/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-170/2022/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-170/2022/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-170/2022/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-170/2022/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-170/2022/001 DAÑ | Número de Servicio: 2022301700001 |
| Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (Supervisión externa de obras FISM-DF) para el ejercicio 2022. | Monto pagado: \$1,014,120.14 Monto contratado: \$1,014,120.14 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/06/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 31/12/2022 |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2022, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico del servicio.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

TEXCATEPEC, VER.

GENERALES:

Los trabajos del servicio corresponden a la supervisión de obra que consideran la revisión y verificación de las obras, supervisión física, revisión de las estimaciones y de los formatos complementarios y la verificación de 37 obras ejecutadas, con los números 2022301700002, 2022301700003, 2022301700004, 2022301700005, 2022301700006, 2022301700007, 2022301700008, 2022301700009, 2022301700010, 2022301700011, 2022301700012, 2022301700013, 2022301700015, 2022301700017, 2022301700018, 2022301700019, 2022301700020, 2022301700022, 2022301700023, 2022301700024, 2022301700025, 2022301700026, 2022301700027, 2022301700028, 2022301700029, 2022301700031, 2022301700032, 2022301700033, 2022301700034, 2022301700035, 2022301700036, 2022301700037, 2022301700038, 2022301700039, 2022301700040, 2022301700041 y 2022301700042.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario del servicio, presentaron referente a la contratación del servicio el presupuesto total, el análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, los términos de referencia, las estimaciones 1 normal y 2 finiquito con las pólizas de cheque y facturas, las facturas de pago de las estimaciones 1 normal 2 normal y 3 finiquito, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega Recepción al Ente Fiscalizable y la Garantía de Cumplimiento; sin embargo, no proporcionaron el oficio de habilitación del personal técnico encargado y responsable de la supervisión y la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Referente a la evidencia de la supervisión presentaron contratos de las 37 obras, sin evidencia de la participación de un supervisor externo; informe técnico de supervisión externa, referente al resultado de las licitaciones de 37 obras, reportes mensuales de avance de 37 obras, Acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente Fiscalizable de 37 obras, formatos de control de 37 obras y bitácoras de 26 obras; sin embargo, no proporcionaron finiquitos de las 37 obras, pruebas de laboratorio y reportes fotográficos de las 37 obras; asimismo, no aportaron de acuerdo con su finiquito del servicio, los levantamientos topográficos, la revisión de los programas de ejecución de obra y las estimaciones de las 37 obras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que no presentaron la documentación que avale la participación de la supervisión externa en las obras, como son finiquitos de las 37 obras, estimaciones de las 37 obras, pruebas de laboratorio de las 37 obras y reportes fotográficos de las 37 obras, aunado a lo anterior, no se cuenta con el oficio de habilitación de los responsables técnicos que fungen como supervisores externos, que avale y autorice la intervención de dichos supervisores, asimismo, no se presentan títulos o cédulas profesionales que los acredite para poder desempeñar la función de supervisor, por lo que no se justifica el gasto efectuado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, 113 fracciones I y II, 114 fracciones I y II, 212 fracción II y 216 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,014,120.14 (Un millón catorce mil ciento veinte pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar completa la evidencia documental de la comprobación del gasto y debidamente requisitada, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar completa la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico el oficio de habilitación del personal técnico encargado del proyecto por parte de la empresa contratista, así como por no exhibir el total de los documentos que avalen la participación de la supervisión externa, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,014,120.14 (Un millón catorce mil ciento veinte pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

TEXCATEPEC, VER.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-170/2022/004 ADM | Obra Número: 2022301700029 |
| Descripción de la Obra: Construcción de tanque de almacenamiento y ampliación de red de distribución en la localidad del Tomate. | Monto pagado: \$1,314,561.35 Monto contratado: \$1,314,561.35 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 17/10/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 16/12/2022 |

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de tanque de almacenamiento y ampliación de red de distribución; el desarrollo del proyecto considera trabajos de tanque de regulación y preliminares, en la localidad del Tomate.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque, los planos del proyecto ejecutivo, el presupuesto base, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y las particulares, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos y de utilidad, el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; estimaciones de obra 1 normal y 2 finiquito, con órdenes de pago, facturas, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico y el plano actualizado de obra terminada sin la firma del contratista; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue emitida posterior a la ejecución de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme

a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó el Acta de asamblea ejidal general y contrato de comodato a favor del Municipio de Texcatepec Ver., por lo que justifica el señalamiento; no obstante, no presentaron la evidencia de que el bien se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.578799 latitud norte, -98. 379638 longitud oeste, en la localidad de El Tomate, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) encontrando la obra a la vista como sin operar, debido que no había evidencia de que se encontrara en funcionamiento; en el periodo de solventación presentaron la evidencia de la operatividad de la obra, por lo que se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron fotografía de una lona informativa amarrada a la reja y se refleja que la obra aún está en proceso, no obstante, en el reporte fotográfico actualizado la obra concluida no hay una lona informativa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

TEXCATEPEC, VER.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-170/2022/005 ADM | Obra Número: 2022301700040 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de rampa existente de la calle principal acceso a la escuela primaria Adolfo López Mateos, en la localidad de La Florida | Monto pagado: \$1,506,271.87 Monto contratado: \$1,506,271.88 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 21/12/2022 |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

| |
|---|
| Observación Número: TM-170/2022/007 ADM |
| Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma |

En 19 de las 20 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

- 2022301700002: El catálogo de conceptos.
- 2022301700004: El catálogo de conceptos.
- 2022301700006: El catálogo de conceptos.

- 2022301700007: El catálogo de conceptos.
- 2022301700011: El catálogo de conceptos.
- 2022301700013: El catálogo de conceptos.
- 2022301700018: El catálogo de conceptos.
- 2022301700020: El catálogo de conceptos.
- 2022301700022: El catálogo de conceptos.
- 2022301700023: El catálogo de conceptos.
- 2022301700024: El catálogo de conceptos.
- 2022301700025: El catálogo de conceptos.
- 2022301700028: El catálogo de conceptos.
- 2022301700031: El catálogo de conceptos.
- 2022301700033: El catálogo de conceptos.
- 2022301700034: El catálogo de conceptos.
- 2022301700036: El catálogo de conceptos.
- 2022301700040: El catálogo de conceptos.
- 2022301700124: El catálogo de conceptos.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones de los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter. fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-170/2022/008 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 registro de 21 revisados, en el identificado con el número 2022301700028, se presentó la Garantía de Vicios Ocultos, con resultado de compulsión negativa.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

TEXCATEPEC, VER.

de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

| |
|--|
| Observación Número: TM-170/2022/009 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Falta de colocación de placa informativa |
|--|

En 18 de las 19 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301700002, 2022301700004, 2022301700006, 2022301700007, 2022301700011, 2022301700013, 2022301700018, 2022301700020, 2022301700022, 2022301700023, 2022301700024, 2022301700025, 2022301700028, 2022301700031, 2022301700033, 2022301700034, 2022301700036 y 2022301700040 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; en el periodo de solventación presentaron reportes fotográficos de lonas informativas de las cuales algunas se encuentran colgadas y otras sostenidas por personas en el sitio de la obra concluida, asimismo, presentaron fotografías de lonas informativas en el sitio de la obra pero cuando aún se encontraba en proceso, ninguna de las cuales garantiza su permanencia en la obra, por lo que no se justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-170/2022/010 ADM

Descripción: Situación Física

17 de las 20 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301700002, 2022301700004, 2022301700006, 2022301700007, 2022301700011, 2022301700013, 2022301700018, 2022301700022, 2022301700023, 2022301700024, 2022301700025, 2022301700031, 2022301700033, 2022301700034, 2022301700036, 2022301700040 y 2022301700124, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 20 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las números 2022301700020 y 2022301700028, por haber observado que no han logrado los objetivos principales en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para los que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2022301700020

Construcción de pavimentación de calle Manantiales en el barrio Centro de la localidad de Texcatepec.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que existe un poste sobre el arroyo vehicular.

Número de obra

Descripción

2022301700028

Rehabilitación de espacio multideportivo de la localidad de Las Canoas

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observaron pequeñas grietas en el muro de contención; se hace mención que al verificar el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER),

TEXCATEPEC, VER.

se encontró un registro de obra con número 2023301700015 denominado "Equipamiento de cancha pública y espacio público multideportivo con la construcción de cercado perimetral, en la localidad de Las Canoas" correspondiente a trabajos complementarios de la presente obra; en el periodo de solventación presentaron documentación la cual no fue suficiente ni idónea al no presentar evidencia en la cual se visualicen las áreas que se observaron grietas en el periodo de comprobación ya restauradas, por lo que no justifica el señalamiento; asimismo, presentaron evidencia de que la obra en el Ejercicio 2023 ha sido cancelada.

| |
|---|
| Observación Número: TM-170/2022/011 ADM |
| Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios |

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$38,181,624.40, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas |
|--|---|--|---|
| \$625,240.00 | \$312,040.00 | \$4,783,840.00 | \$3,745,640.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación referente a los Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con los procesos de adjudicación y si se siguieron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28 al 65 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-170/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-170/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-170/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

TEXCATEPEC, VER.

Recomendación Número: RT-170/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-170/2022/005

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-170/2022/006

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-170/2022/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-170/2022/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-170/2022/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$14,321,383.00, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$779,064.50; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos

responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| CONCEPTO | % | MONTO |
|---|-------|-----------------|
| Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) (A) | | \$12,445,840.00 |
| Crecimientos en términos Reales | | |
| Crecimiento Real (B) | 3% | 373,375.20 |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022. | 4.1% | |
| Inflación acumulada en los últimos 12 meses (C) | 5.81% | 723,103.30 |
| Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C | | 13,542,318.50 |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable (E) | | 14,321,383.00 |
| Incremento F=E-D | | 779,064.50 |

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$14,321,383.00, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$14,924,508.43 que representa el 4.21% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-170/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TEXCATEPEC, VER.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión Bursátil | Tenedores Bursátiles | \$2,516,407.57 | \$2,581,454.57 | \$0.00 |

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-170/2022/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| N° | ACREEDOR | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|----|--|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito | Crédito Simple | 15/08/2008 | 22 meses | \$6,284,000.00 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-170/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-170/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

TEXCATEPEC, VER.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

TEXCATEPEC, VER.

Recomendación Número: RDE-170/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-170/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM/170/2022/001

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, de los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/170/2022/001

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente. En ese tenor, los artículos 1, 2, primer párrafo, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto disponen lo siguiente:

“**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de participación ciudadana y gobierno abierto”.

“**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios...”.

“**ARTÍCULO 24.** El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo”.

“**ARTÍCULO 25...** Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto”.

TEXCATEPEC, VER.

“ARTÍCULO 26. La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento...”.

“ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento”.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley Orgánica dispone, entre otras cosas, que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes. En concordancia con dicho precepto, el artículo 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto establece que *al término del Cabildo en sesión abierta se levantará el acta correspondiente.*

Como se puede observar, las disposiciones anteriores tutelan el derecho de los habitantes de los municipios de participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad, expresando su opinión y aportando posibles soluciones, sin que ningún servidor público inhiba su participación, misma que debe ser facilitada por medio de instrumentos, herramientas y tecnologías idóneos. Asimismo, señalan algunos puntos a considerar para la celebración de las sesiones de Cabildo abierto, como son los siguientes:

- Los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.
- Dicha convocatoria deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Sin embargo, pese a lo dispuesto por los artículos anteriores, mediante la revisión realizada a las Actas de Sesión de Cabildo aportadas por el Ente Fiscalizado, se advierte que no existe evidencia alguna en ellas de que el H. Ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, haya realizado Sesiones de Cabildo abierto, por lo que incumplió con tales preceptos jurídicos, inhibiendo el derecho de participación de los ciudadanos.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Mediante oficio número 034/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, los CC. Amalia Sánchez Alonso, Presidenta Municipal; Quirino Pérez Isaías, Síndico; Ofelio Portillo Morales, Regidor Único; Eucario Mateo Cristóbal, Tesorero, y Andrés Alejandro Teodoro, Contralor Interno, del H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec, por cuanto hace a la presente observación, respondieron lo siguiente:

“Manifestamos, bajo protesta de decir verdad que el H. Ayuntamiento de Texcatepec, dio debido cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, celebrando de manera periódica al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente.

Al recibir la notificación del pliego de Observaciones, este Ayuntamiento instruyó al secretario del Mismo C. ALVARO HERNANDEZ PELCASTRE, la búsqueda y localización de las actas en las que consta debidamente el cumplimiento a la obligación de sesionar de manera abierta con participación de los ciudadanos del Municipio de Texcatepec, durante el ejercicio 2022.

Cabe hacer mención que, por error involuntario, al realizar el envío de la documentación requerida por el Órgano de Fiscalización, se omitió realizar la certificación y carga debida, por lo que solicitamos tenernos por corregida dicha omisión adjuntando las siguientes actas de cabildo abierto: ANEXO DE LA OBSERVACION LM/170/2022/001 (Fojas debidamente foliadas del 001 al 034).

Listado de actas de las sesiones DE CABILDO ABIERTO en el ejercicio 2022

| Nº | Fecha | Asunto |
|----|--|---|
| 1 | Primer bimestre 04 de febrero de 2022 | Aprobación del evento de carnaval 2022 |
| 2 | Segundo bimestre 20 de marzo de 2022 | Constitución del Consejo de Desarrollo Municipal de Texcatepec |
| 3 | Tercer bimestre 29 de mayo de 2022 | Acuerdos de fortalecimiento de la liga municipal de futbol soccer de Texcatepec, Veracruz |
| 4 | Cuarto Bimestre 13 de agosto de 2022 | Validación y observaciones a la propuesta de ley de ingresos 2023 y presupuesto de egresos 2023 de Texcatepec |
| 5 | Quinto Bimestre 01 de Octubre 2022 | Acta de sesión de cabildo abierta para aprobar el programa de inversión ejercicio fiscal 2022 de los intereses FISMDF- 2022 (INT-FISM-DF) |
| 6 | Sexto bimestre 03 de diciembre 2022 | Acta de sesión de cabildo abierta resolutive del consejo de desarrollo municipal de Texcatepec, Veracruz, para la aprobación de modificaciones al programa de inversión de intereses fism-df 2022 |

TEXCATEPEC, VER.

Es menester precisar que, de conformidad con los artículos 1, 2, primer párrafo, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto el resultado de las sesiones se hizo constar en actas que contienen una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos y, una vez aprobadas, las firmaran todos los presentes, En concordancia con dicho precepto, el artículo 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, al término del Cabildo en sesión abierta se levantó el acta correspondiente.

Por lo manifestado y debidamente fundamentado, solicitamos atentamente nos tenga por presentada la documentación comprobatoria, en la que se verifica que este H Ayuntamiento de Texcatepec, dio puntual cumplimiento a sus obligaciones legales, garantizando en derecho de los ciudadanos de Texcatepec de participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad”.

EVIDENCIA PRESENTADA.

- Copia certificada del “**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO ABIERTO**”, de fecha 04 de febrero de 2022.
- Copia certificada del “**ACTA DE SESION DE CABILDO ABIERTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) Y DEL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DE TEXCATEPEC, VERACRUZ, EJERCICIO 2022**”, número CDM/2022/30/170-001, de fecha 20 de marzo de 2022.
- Copia certificada del “**ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO**”, sin número, de fecha 29 de mayo de 2022.
- Copia certificada del “**ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO**”, sin número, de fecha 13 de agosto de 2022.
- Copia certificada del “**ACTA DE SESION DE CABILDO ABIERTA PARA APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSION EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS INTERESES FISDMF-2022 (INT FISM-DF)**”, número CDM/2022/30/170-, de fecha 01 de octubre de 2022.
- Copia certificada del “**ACTA DE SESION DE CABILDO ABIERTA RESOLUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TEXCATEPEC, VERACRUZ, PARA LA APROBACION DE MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSION DE INTERESSES FISM-DF 2022**”, número CDM/2022/30/170-, de fecha 03 de diciembre de 2022.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Mediante la revisión exhaustiva realizada a cada una de las actas de sesiones aportadas por el Ente Auditado tendientes a desvirtuar la presente Observación, se verificó que ninguna de ellas está fundamentada en los artículos 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación

Ciudadana y Gobierno Abierto. En consecuencia, las sesiones de las cuales dichas actas son constancia no pueden ser consideradas como sesiones de Cabildo abierto.

Asimismo, como quedó demostrado en las Consideraciones Jurídicas de la presente Observación, las sesiones de Cabildo Abierto tienen su fundamento jurídico, esencialmente, en los artículos 29, primer párrafo, y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como en los artículos mencionados en el párrafo anterior, en los que se mencionan las particularidades que distinguen a dichas sesiones.

A mayor abundamiento, es importante mencionar que las siguientes actas: “**ACTA DE SESION DE CABILDO ABIERTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) Y DEL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DE TEXCATEPEC, VERACRUZ, EJERCICIO 2022**”, número CDM/2022/30/170-001, de fecha 20 de marzo de 2022; “**ACTA DE SESION DE CABILDO ABIERTA PARA APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSION EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS INTERESES FISDMF-2022 (INT FISM-DF)**”, número CDM/2022/30/170-, de fecha 01 de octubre de 2022, y “**ACTA DE SESION DE CABILDO ABIERTA RESOLUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TEXCATEPEC, VERACRUZ, PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSION DE INTERESES FISM-DF 2022**”, número CDM/2022/30/170-, de fecha 03 de diciembre de 2022, corresponden a sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal, que es un cuerpo colegiado distinto del Cabildo, cuyo fundamento se encuentra, esencialmente, en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, primer párrafo, 12, fracción VI, 34, fracciones VI, VII y VIII, y 40 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese tenor, se concluyó que el H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec no llevó a cabo sesiones de Cabildo abierto, incumpliendo lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo, y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/170/2022/001 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM/170/2022/004

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec de lo dispuesto en los artículos 106, tercer párrafo, y 115, fracciones VIII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con relación a la obligación de discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo.

TEXCATEPEC, VER.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/170/2022/004

Los artículos 106, tercer párrafo, y 115, fracciones VIII y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre disponen lo siguiente:

Artículo 106.- En la primera quincena del mes de agosto de cada año, las Comisiones, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, elaborarán un proyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente y su costo, señalando las prioridades, debiendo presentarlo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

En la segunda quincena del mes de agosto los servidores públicos mencionados en el artículo anterior, con base en los ingresos y egresos que tengan autorizados y los proyectos de las Comisiones, formularán cada año los proyectos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio correspondiente al año siguiente.

Durante el curso de la primera quincena de septiembre el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, **discutirá dichos proyectos.**

Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:

VIII. Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;

XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...

***Énfasis añadido.**

Como se puede observar, de acuerdo con el artículo anterior, el Ayuntamiento debe discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo; sin embargo, durante la revisión de las actas de sesiones de Cabildo correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre de 2022, no se encontró ninguna en la que, constara que el Ente Auditado haya cumplido con lo dispuesto en dicho precepto normativo, por lo que se presume un presunto incumplimiento, por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec, de lo dispuesto en los artículos 106, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Mediante oficio número 034/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, los CC. Amalia Sánchez Alonso, Presidenta Municipal; Quirino Pérez Isaías, Síndico; Ofelio Portillo Morales, Regidor Único; Eucario Mateo Cristóbal, Tesorero, y Andrés Alejandro Teodoro, Contralor Interno, del H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec, por cuanto hace a la presente observación, respondieron lo siguiente:

“Manifestamos, bajo protesta de decir verdad que el H. Ayuntamiento de Texcatepec, dio debido cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, celebrando **sesión de Cabildo abierto** para dar cumplimiento a la obligación legal de escuchar la opinión de autoridades comunitarias, previo a la celebración de **sesión de cabildo extraordinaria** para la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de Texcatepec, Veracruz.

Este Ayuntamiento instruyó al secretario del mismo C. ALVARO HERNANDEZ PELCASTRE, la búsqueda y localización de las actas en las que consta debidamente el cumplimiento a la obligación de sesionar de manera abierta con participación de los ciudadanos del Municipio de Texcatepec, en agosto de 2022 y la discusión y aprobación de los proyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio 2023 en la primera quincena de septiembre de 2022.

Cabe hacer mención que, por error involuntario, al realizar el envío de la documentación requerida por el Órgano de Fiscalización, se omitió realizar la certificación y carga debida, por lo que solicitamos tenernos por corregida dicha omisión adjuntando las siguientes actas de cabildo abierto: ANEXO DE LA OBSERVACION LM/170/2022/004 (Fojas debidamente foliadas del 001 al 007).

| Nº | Tipo y fecha de sesión de cabildo | Asunto |
|----|---|---|
| 1 | Cabildo abierto 13 agosto de 2022 | Validación y observaciones a la propuesta de ley de ingresos 2023 y presupuesto de egresos 2023 de Texcatepec. |
| 2 | Sesión Extraordinaria 15 septiembre 2022 | Aprobación del presupuesto de egresos y plantilla de personal para el ejercicio 2023 del Municipio de Texcatepec. |

TEXCATEPEC, VER.

En las actas adjuntas se verificará que este H Ayuntamiento oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, elaboró el proyecto de presupuesto de egresos y las autoridades comunitarias manifestaron a viva voz en Cabildo abierto, las necesidades y prioridades para cada una de sus comunidades.

Durante el curso de la primera quincena de septiembre el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo Extraordinaria, **discutió dichos proyectos, solicitamos** atentamente nos tenga por presentada la documentación comprobatoria, en la que se verifica que este H Ayuntamiento de Texcatepec, dio puntual cumplimiento a sus obligaciones legales”.

EVIDENCIA PRESENTADA.

- Copia certificada del “**ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO**”, sin número, de fecha 13 de agosto de 2022. (Incompleta).
- Copia certificada del “**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**”, sin número, de fecha 15 de septiembre de 2022.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

En primer lugar, es necesario precisar que el punto medular de la presente Observación radica en que el H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec no cumplió con su obligación de discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre del año 2022, los proyectos de presupuesto de egresos de las Comisiones Municipales en lo referente a su ramo, tal como lo dispone el artículo 106, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo con el párrafo primero del citado artículo, dichos proyectos debieron ser elaborados por cada una de las comisiones en la primera quincena del mes de agosto de cada año, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, comisario municipal, así como a los jefes de manzana, debiendo presentarlos a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Al respecto, el Ente Fiscalizado argumentó que celebró “**sesión de Cabildo abierto** para dar cumplimiento a la obligación legal de escuchar la opinión de autoridades comunitarias, previo a la celebración de **sesión de Cabildo extraordinaria** para la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de Texcatepec, Veracruz”. Asimismo, adjuntó las siguientes actas: “ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO”, de fecha 13 de agosto de 2022, y “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO”, de fecha 15 de septiembre de 2022, en la que, según su dicho, se puede verificar que “oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, elaboró el proyecto de presupuesto de egresos y las autoridades comunitarias manifestaron a viva voz en Cabildo abierto, las necesidades y prioridades para cada una de sus comunidades”.

Una vez revisadas dichas actas, se verificó que, por cuanto hace a la mencionada en primer término, además de estar incompleta, en ella consta que en la sesión de fecha 13 de agosto de 2023 se llevó a cabo la **“VALIDACION CIUDADANA A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023**, mientras que en la segunda consta que en la sesión de fecha 15 de septiembre del mismo año tuvo lugar la **“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023 DEL MUNICIPIO DE TEXCATEPEC”**, por lo que en ninguna de las actas consta que el H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, haya discutido los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales.

En conclusión, el H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec, Veracruz, incumplió con lo dispuesto por el artículo 106, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación de discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/170/2022/004 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM/170/2022/005

Se verificó el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, de lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, primer párrafo, 4, 70, fracción I, y 71, fracción II, inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, 15, fracción I, y 16, fracción II, inciso h), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, por cuanto hace a la totalidad de las actas de sesiones de Cabildo y los documentos que a continuación se enlistan, no se encontró evidencia de su publicación en el portal electrónico de transparencia.

| Documento | Detalles |
|---|---|
| 1- Reglamento Interno de H. Ayuntamiento. 2- Código de Conducta. 3- Código de Ética. 4- Bando de Policía y Buen Gobierno. 5- Reglamento Interno Municipal de Refugios Temporales. | Mencionados por el Ente Auditado, como régimen jurídico interno, en el oficio número 020, de fecha 16 de enero de 2023. |
| Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Texcatepec, Veracruz. | Aportado por el Ente Auditado en archivo electrónico. |
| Actas de sesiones de Cabildo. | De fechas: 01, 07, 08, 10, 17, 24 y 31 de enero de 2022. 04, 05, 10 y 14 de febrero de 2022. 04, 14 y 26 de marzo de 2022. 02 y 20 de mayo de 2022. 01, 06 y 24 de junio de 2022. 08 de julio de 2022. 24 de agosto de 2022. |

TEXCATEPEC, VER.

| Documento | Detalles |
|-----------|--|
| | <p>01, 15 y 29 de septiembre de 2022. 01 y 20 de octubre de 2022. 01 y 28 de noviembre de 2022. 01, 03 y 05 de diciembre de 2022.</p> <p>Actas de sesiones correspondientes a la aprobación de los reportes mensuales de obras: 22 de febrero de 2022. 19 de marzo de 2022. 19 de abril de 2022. 20 de mayo de 2022. 20 de junio de 2022. 20 de julio de 2022. 20 de agosto de 2022. 20 de septiembre de 2022. 17 de octubre de 2022. 21 de noviembre de 2022. 17 de diciembre de 2022. 17 de enero de 2023.</p> <p>Actas de sesiones correspondientes a la aprobación de los cortes de caja y de los Estados Financieros mensuales: 01 de febrero de 2022. 01 de mayo de 2022. 15 de junio de 2022. 15 de septiembre de 2022. 01 y 15 de octubre de 2022. 01 y 15 de noviembre de 2022. 01 y 15 de diciembre de 2022. 01 y 15 de enero de 2023.</p> |

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/170/2022/005

En relación con la obligación de los sujetos obligados de transparentar sus actos y poner a disposición de los gobernados la información pública en su poder, los artículos 1, primer párrafo, 4, 70, fracción I y 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen lo siguiente:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

...”

“**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad

aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”.

“**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros...”.

“**Artículo 71.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

...”

En concordancia con las disposiciones anteriores, los artículos 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, 15, fracción I, y 16, fracción II, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan lo siguiente:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

...”

“**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados

TEXCATEPEC, VER.

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley”.

“**Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales...”.

“**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros...”.

“**Artículo 16.** Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. En el caso de los municipios:

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos...”.

Finalmente, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre dispone, entre otras cosas, que las actas y los acuerdos respectivos de las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos.

Del contenido de las normas jurídicas transcritas, que también forman parte del régimen jurídico municipal, tanto las actas de sesiones de Cabildo del Ayuntamiento como los documentos que a continuación se mencionan, deben estar publicados:

| Documento | Detalles |
|---|---|
| 1- Reglamento Interno de H. Ayuntamiento. 2- Código de Conducta. 3- Código de Ética. 4- Bando de Policía y Buen Gobierno. 5- Reglamento Interno Municipal de Refugios Temporales. | Mencionados por el Ente Auditado, como régimen jurídico interno, en el oficio número 020, de fecha 16 de enero de 2023. |
| Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Texcatepec, Veracruz. | Aportado por el Ente Auditado en archivo electrónico. |
| Actas de sesiones de Cabildo. | De fechas: 01, 07, 08, 10, 17, 24 y 31 de enero de 2022. 04, 05, 10 y 14 de febrero de 2022. 04, 14 y 26 de marzo de 2022. 02 y 20 de mayo de 2022. 01, 06 y 24 de junio de 2022. 08 de julio de 2022. 24 de agosto de 2022. 01, 15 y 29 de septiembre de 2022. 01 y 20 de octubre de 2022. 01 y 28 de noviembre de 2022. 01, 03 y 05 de diciembre de 2022. Actas de sesiones correspondientes a la aprobación de los reportes mensuales de obras: 22 de febrero de 2022. 19 de marzo de 2022. 19 de abril de 2022. 20 de mayo de 2022. 20 de junio de 2022. 20 de julio de 2022. 20 de agosto de 2022. 20 de septiembre de 2022. 17 de octubre de 2022. 21 de noviembre de 2022. 17 de diciembre de 2022. 17 de enero de 2023. Actas de sesiones correspondientes a la aprobación de los cortes de caja y de los estados financieros mensuales: 01 de febrero de 2022. 01 de mayo de 2022. 15 de junio de 2022. 15 de septiembre de 2022. 01 y 15 de octubre de 2022. 01 y 15 de noviembre de 2022. 01 y 15 de diciembre de 2022. 01 y 15 de enero de 2023. |

Como se señaló tanto las actas de sesiones del Cabildo como los textos normativos mencionados deben estar publicados en su portal de transparencia. Sin embargo, al revisar la página electrónica <https://texcatepec.gob.mx/portal-de-transparencia/>, aportada por el H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec mediante oficio número 019 de 16 de enero de 2023, los citados documentos no se encontraron publicados.

TEXCATEPEC, VER.

Tal situación no sólo conlleva el simple incumplimiento de las disposiciones referentes a la obligación de los Entes públicos de transparentar sus actuaciones, sino que redundará en el incumplimiento de la obligación de todas las autoridades de respetar y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los artículos 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este caso con relación al derecho humano al acceso a la información, reconocido en ambas Constituciones y definido, en el ámbito Federal, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en el ámbito estatal, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo cuarto en cada una de ellas.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Mediante oficio número 034/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, los CC. Amalia Sánchez Alonso, Presidenta Municipal; Quirino Pérez Isaías, Síndico; Ofelio Portillo Morales, Regidor Único; Eucario Mateo Cristóbal, Tesorero, y Andrés Alejandro Teodoro, Contralor Interno, del H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec, por cuanto hace a la presente observación, respondieron lo siguiente:

“En relación con la obligación del Municipio de Texcatepec de transparentar sus actos y poner a disposición de los gobernados la información pública en su poder de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto del presunto incumplimiento, cabe hacer mención que, no obstante las condiciones de pobreza extrema, nivel de marginación muy alta y rezago social del Municipio de Texcatepec, aunado al aislamiento y falta de acceso a servicios de internet estables, el Ayuntamiento instruyó a la Unidad de Transparencia y acceso a la información, para que por primera vez en Texcatepec, se habilitara un portal de página web del Municipio, en la que se dio cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Cabe hacer mención que al ser notificados de la presente observación se instruyó al titular de la unidad de transparencia y acceso a la información que saliera del municipio a la ciudad más cercana a subsanar las omisiones de carga en el portal de transparencia, realizando el hipervínculo en el portal modelo de transparencia de Texcatepec <https://transparencia.texcatepec.gob.mx/> y que una vez verificado el cumplimiento a la obligación se certifique y se procure mantener actualizada la misma.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Texcatepec ha procurado otorgar el acceso a la información de los habitantes de texcatepec al publicar en tabla de avisos la reglamentación y publicando el aviso permanente de que quedan a disposición de los ciudadanos los acuerdos y actas de cabildo del ayuntamiento.

Para garantizar el derecho humano de acceso a la información se ha subsanado y se encuentran debidamente publicados a esta fecha los siguientes documentos:

a) El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas. entre otros..."

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en la siguiente tabla se adjuntan los documentos publicados e hipervínculos por parte del Municipio de Texcatepec

ANEXO DE LA OBSERVACION LM/170/2022/005 (Fojas debidamente foliadas del 001 al 004)

TABLA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS:

a)

| MARCO NORMATIVO | HIPERVINCULO |
|--|---|
| REGLAMENTO INTERNO SERVIDORES PUBLICOS | https://drive.google.com/file/d/1f1WRY0r2fFrRdpygHe0U2gF9VjvJZB4/view?usp=sharing |
| REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE REFUGIOS TEMPORALES TEXCATEPEC | https://drive.google.com/file/d/1O9EI9w4OCSgf6txFuHznUIMVYeS0NjQ/view?usp=sharing |
| CODIGO DE ETICA | https://drive.google.com/file/d/1WxORrcJKDar0wAm269owLk2YJq0gPaO/view?usp=sharing |
| CODIGO DE CONDUCTA | https://drive.google.com/file/d/1LEIPC2Ke3cXxHApRXdDgHOESiDa3g0vC/view?usp=sharing |
| BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO | https://drive.google.com/file/d/1zzoMo3xAAfzekFKEEbx4KrmxBufnX_gB/view?usp=sharing |

b)

| FECHA EN LA QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES | TIPO DE SESION | HIPERVINCULO AL ACTA DE SESIONES DE CABILDO |
|--|----------------|---|
| 01/01/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1tgWJV_FojG4ExLfuN4B3W3Jx9S9EW0il/view?usp=sharing |
| 10/01/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/13TRQ0iduVRN48y766zftqCsEhoTYhZW/view?usp=sharing |

TEXCATEPEC, VER.

| FECHA EN LA QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES | TIPO DE SESION | HIPERVINCULO AL ACTA DE SESIONES DE CABILDO |
|--|----------------|---|
| 10/01/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1pzIRT88Sb3DqvAzjR6160ikMYMU_I8AO/view?usp=sharing |
| 10/01/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1n1y7-c3n65IKFsNBIGMfHYz6riZl8E_W/view?usp=sharing |
| 14/01/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/14VBkAmSjK6jvqrfoJ8kWMtcy2yCWJmKf/view?usp=sharing |
| 18/01/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1A1k7KFhivWMI9VUluuywEug8VWVcgaBHt/view?usp=sharing |
| 20/01/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/12DaUgadMfi0cstR-G31Y17bdLXtgv9pw/view?usp=sharing |
| 28/01/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1LHpOcrQZhmudV4QfwSL-jfCpuYqxQz5F/view?usp=sharing |
| 28/01/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1SotOMjDG7uwl4kOvGggF8hT24kt8gmzv/view?usp=sharing |
| 31/01/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1FgILS9O0CpQ_CbB1Fy1m3TJbgwTza9ze/view?usp=sharing |
| 31/01/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1rmGDtTLb5DUgPusq6y-JlpmMoeGglHsp/view?usp=sharing |
| 01/02/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1rRuN4QIDv3Ct0rQ0x0_KV71Uby1L9SJ/view?usp=sharing |
| 02/02/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1Psob25xtigjFGi3AtQySrhiBXAatketf/view?usp=sharing |
| 04/02/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1BBRfR92RUlgc4Nm32Z58-A8u26AtudPt/view?usp=sharing |
| 14/02/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1GGwyaviNu1co0McSSMvYkgCqE2PbtVcV/view?usp=sharing |
| 15/02/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1K63gcOxsZs-SH9hUXhcEAWPPIGuMGqJS/view?usp=sharing |
| 22/02/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1UCX5LoBadq6iVu_vNEJGN4_9iQ_87YJW/view?usp=sharing |
| 24/02/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/16KVg6gWtZYG CZB1pc44UXYD4_cQZMYUU/view?usp=sharing |
| 01/03/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1WWndKug6pQ10pW5F5ZdFqon3ClvnSBfW/view?usp=sharing |
| 03/03/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1ZAVsxWc0XKu9434fGeeeRo42QVFS9DDL/view?usp=sharing |
| 14/03/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1o3vaPETIPSeZJjw68OEZUZVR_3kPi9h1/view?usp=sharing |

| FECHA EN LA QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES | TIPO DE SESION | HIPERVINCULO AL ACTA DE SESIONES DE CABILDO |
|--|----------------|---|
| 15/03/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1uj43GBB1Dd7vrREvd_gSMhDyU7FFLFD/view?usp=sharing |
| 16/03/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1C4sl0e6exr_z1bqeTmaemR_iY3iTwGl8/view?usp=sharing |
| 19/03/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/19c294avod3Cus7iIsPcV3cvi_U2izxly/view?usp=sharing |
| 20/03/2022 | ABIERTA | https://drive.google.com/file/d/11vDhDp-9IFYYXJxenxIQqZ0CRb1OIQzG/view?usp=sharing |
| 20/03/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1-6-gKNVdGDgGLTM5AWQvbsHwzKiT4Fj/view?usp=sharing |
| 24/03/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1unh3w6SMDWELHaCakFnsCdGoeYi0hgT/view?usp=sharing |
| 26/03/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1PFTXFwKzK2aGRvLRkullmW2U0TBUmZ13/view?usp=sharing |
| 29/03/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1fqZPQ0bOokeu4oc3PxXtmSqAE8J8HSWW/view?usp=sharing |
| 31/03/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1GGppfbRMykjC0dWxuY1YtLj2fLRSDWV2/view?usp=sharing |
| 01/04/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1ni9w_WbL1u39EI_Vc6o9A1UP2zcxoiL/view?usp=sharing |
| 04/04/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1sz0Hzuwjyw8DGU55NX2u5UJzSWO-XpuP/view?usp=sharing |
| 08/04/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1bFjhHgT_-9ovr2P4BCjjuMlym6x4QrVA/view?usp=sharing |
| 15/04/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1paH7rxRiUv6FVq99vGb1-2Hm-PCPXifA/view?usp=sharing |
| 15/04/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1Cj-8GisbcaV81Ujrlm1Bven9rU6q7xT_/view?usp=sharing |
| 18/04/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1N71G3zCS4141Yc_SKREOL6-_5YHGdaQI/view?usp=sharing |
| 19/04/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1R6A5wOt7BrSLRiuHriyGnlqyRQGg07Ge/view?usp=sharing |
| 20/04/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1xiTKXP6GQPGWReoqflXeb8Xjw9737UZb/view?usp=sharing |
| 28/04/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1pAc1yolB8SFOiCrvBSPvVtDHYODh6Nem/view?usp=sharing |
| 01/05/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1XSORIJvtSqarsa5Hoz2U2UILdyoyt_3e/view?usp=sharing |

TEXCATEPEC, VER.

| FECHA EN LA QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES | TIPO DE SESION | HIPERVINCULO AL ACTA DE SESIONES DE CABILDO |
|--|----------------|---|
| 01/05/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1E-Cdaeq4AwfOKr4VCC9pul3VAluolZvx/view?usp=sharing |
| 02/05/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1cGOSSAcAN1mQBqkt-CkXXOWpMgwjTFh_/view?usp=sharing |
| 15/05/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1E20PiS2ZAWmjKvyYAWPI3JNJf6hBt5kz/view?usp=sharing |
| 16/05/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1vh8515UeMyN5klUrvnSjnpvKu5uqcsHy/view?usp=sharing |
| 20/05/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1JobJt6S0tOkF5Enb5P6az3M9wvDvv1Jv/view?usp=sharing |
| 21/05/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1OQvns_Tm2dKej6awTb6UNWh_8KexMSg/view?usp=sharing |
| 25/05/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1VBMereMilk8wXIV75R2xXWRPIWBRZ0YI/view?usp=sharing |
| 29/05/2022 | ABIERTA | https://drive.google.com/file/d/15-oBwWJyXuggRad-5HVy-LI3I784zIoi/view?usp=sharing |
| 01/06/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1I96ffqQlZID_3nEEv4OTDmwjz8dXr1Aa/view?usp=sharing |
| 01/06/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1H0j9AmD80aygjHnFPEv5nw7P77VWzeKL/view?usp=sharing |
| 03/06/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1WDVAgY4vqrIrsWmq4W7pHsD4kK0ZqFV7/view?usp=sharing |
| 06/06/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1SwtE8xiaoXYRbKR8s8_llh_kcie9EsWmt/view?usp=sharing |
| 14/06/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/18ub9Wrr2eCHn8l-5yPnfWQ3lrSNNHH3C/view?usp=sharing |
| 15/06/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1taeCAMJUesa-7w7An6hbSUKXjCQ-c40d/view?usp=sharing |
| 16/06/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1Wvz3nUTpJnCfwrUDf6uj9W7N3VzIK37p/view?usp=sharing |
| 20/06/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1uEN5p2p9uqGfqqNCyNGvyOVaDGBqqwes/view?usp=sharing |
| 20/06/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1ni677mddqk-aHS56Rjs0Rr_ADhEdzKnk/view?usp=sharing |
| 01/07/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1D8J_g_JyQkri11ZQ8wS_6zoid03kReMv/view?usp=sharing |
| 04/07/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/15dx1nJOxESNgTshMizvGmaWESykwLMvn/view?usp=sharing |

| FECHA EN LA QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES | TIPO DE SESION | HIPERVINCULO AL ACTA DE SESIONES DE CABILDO |
|--|----------------|---|
| 15/07/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1UfjIOQyJ1CUCn5LZ5J21JFDVxLG0lwi9/view?usp=sharing |
| 18/07/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1GqA0N6283vwGrRNwWwlc249zC7Ek1yg-/view?usp=sharing |
| 20/07/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1OhYIO8FvIY2lhO1UcD51Hb67vNwnyfx5/view?usp=sharing |
| 01/08/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1C1WdZkrKeYdJ6D1J6RhEnBv1xYX0iXux/view?usp=sharing |
| 01/08/2022 | RESOLUTIVA | https://drive.google.com/file/d/1-YX4x-1MpquT_9CoG67Z7QEXg8eHrTEJ/view?usp=sharing |
| 03/08/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1n18aDyyXGv5F7C6tQewN6IGHgeaFKL/view?usp=sharing |
| 05/08/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1TQLcT066j7FNqxXMKcnA6xXRyStiO3DX/view?usp=sharing |
| 11/08/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1y1iF-WR4_8Qsmey8S-HynsQfM8FUxNIY/view?usp=sharing |
| 15/08/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1fqVcQW85q-9z-Wj4-Oc9lktxq094MFvi/view?usp=sharing |
| 16/08/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1FjNrzH7YKKW7jCQXnXErDZpjDpi4olHW/view?usp=sharing |
| 20/08/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1HQX9DifWr4oHPLvLWd4MindcpORINAVI/view?usp=sharing |
| 01/09/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1m6cHs88ZFHGyR2JUx7wh8WebJaPwFYrA/view?usp=sharing |
| 01/09/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1anDzqD_PZBB6Har5HQCWFMI5BdGQDmIm/view?usp=sharing |
| 05/09/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1-so25bCHPbrXxCSejg271uQuu42_XBIV/view?usp=sharing |
| 15/09/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1OdOBh70GkpTDb7XSWMqhicZTCoj8Va2s/view?usp=sharing |
| 15/09/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1x2WHt5rTLgOMb3Og7F4cjWXWvczDCf3f/view?usp=sharing |
| 15/09/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1ITYwzuGnd8JnF3ch0SWQHgHGRA-D4oDo/view?usp=sharing |
| 15/09/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1k7WKbusJfFlwYa6HCjeNm7kAsYU9jfCv/view?usp=sharing |

TEXCATEPEC, VER.

| FECHA EN LA QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES | TIPO DE SESION | HIPERVINCULO AL ACTA DE SESIONES DE CABILDO |
|--|----------------|---|
| 19/09/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1Pw9Op-9NHgoROk4q-jkSnFBl05OPvzn/view?usp=sharing |
| 20/09/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1cDnIHjQE1bMuYHonyqN-TALauHEU3HgA/view?usp=sharing |
| 01/10/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1PWXhiFw1B5OEVkaoJdK3OPvvlPAuY6S/view?usp=sharing |
| 01/10/2022 | ABIERTA | https://drive.google.com/file/d/1K_hTyDSI9woTvjcl6qQ2hSQRp9trXR2Z/view?usp=sharing |
| 01/10/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1fbc-mbA9nxUDA4EjSl0WTTfKR3k5X560/view?usp=sharing |
| 01/10/2022 | RESOLUTIVA | https://drive.google.com/file/d/1BGdAVewXrtJeSchmv0Gai-IAN3WWpyRb/view?usp=sharing |
| 03/10/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1EUHS5AVkNr1y5iYkq9XotJ8UUV2TCxO/view?usp=sharing |
| 15/10/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1e6CR1O4x5pC0_mIACZQt0ahU-lccQQYi/view?usp=sharing |
| 17/10/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1tw7w-Kttfos04vc7ywf-9ER_LcyYyMY-/view?usp=sharing |
| 17/10/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1UOUrHKsZNCjas6jOGphIEVHtEF-SPSN7/view?usp=sharing |
| 20/10/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/14Cg5B0wx-8Eg1LHB5RYJvfyllTnAyu8D/view?usp=sharing |
| 01/11/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1Cx14ppEZZnJhJBH2IVb4BoL6lOxbnGXq/view?usp=sharing |
| 01/11/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/11K3lnm2dWqqV6fjoeVohV3tCu5TDiS-H/view?usp=sharing |
| 04/11/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1pvUTr8LeYeDowlMXvvCkkZDLZQrGfeAm/view?usp=sharing |
| 15/11/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/12OpfBtZuWeMFojSdUUGrED0GwGUvmDYw/view?usp=sharing |
| 18/11/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1nb9edVm3KLXkul3soqYe_AdgKbEuudii/view?usp=sharing |
| 21/11/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1OB4ZUmEAgulAi98tcNotAcGj7anWGd1H/view?usp=sharing |
| 28/11/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1D19GEor7A_z0vDCs_36S_YEvkmd0zasF/view?usp=sharing |

| FECHA EN LA QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES | TIPO DE SESION | HIPERVINCULO AL ACTA DE SESIONES DE CABILDO |
|--|----------------|---|
| 01/12/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1XPtpvES8LJp5bTyKmfXKRpp5uSxlXRfq/view?usp=sharing |
| 01/12/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1sSlgV2KFynnZ-q2cmtjiBYJSRyy2wcWW/view?usp=sharing |
| 03/12/2022 | RESOLUTIVA | https://drive.google.com/file/d/1h4d3OtRCg0b0R_PVg4Z7MrkyxfPJttv7/view?usp=sharing |
| 03/12/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1nZoJFMdruw8eBKps3zC7liyBgXUeO0/view?usp=sharing |
| 05/12/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1UwJ-YE896Ck5-bt5ePEmmgNbpN3EIWwG/view?usp=sharing |
| 05/12/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1uZF5m1F092xvG0dNhiHuKHtzAi9NjRTM/view?usp=sharing |
| 14/12/2022 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1dQQcjT98-IEGsGHjSLQgnvQ6BUxmitar/view?usp=sharing |
| 15/12/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/114SZI4jVPtNCTQZjqHj0wSGWg0wifLwm/view?usp=sharing |
| 16/12/2022 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1oSl8L6TS3pmmYgAvFENik1xTuhdAt0PS/view?usp=sharing |
| 22/12/2022 | SOLEMNE | https://drive.google.com/file/d/1KLJltMPgMBhaxsZVF7DJWQ01oNBYA2ED/view?usp=sharing |
| 02/01/2023 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1BWKsDvx5Y7_XhbKcet-vJftO1O_k5y7D/view?usp=sharing |
| 15/01/2023 | ORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1V-f2f-B9mRLOZot3YMPk0YckkxM8F0n/view?usp=sharing |
| 18/01/2023 | EXTRAORDINARIA | https://drive.google.com/file/d/1J_bUILFmZZA-RAmjNk15_SXynycpTPLO/view?usp=sharing |

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

EVIDENCIA PRESENTADA

- “**TABLA DE COTEJO**”, que contiene la relación de los documentos publicados en el portal de transparencia del Ente con su respectiva dirección electrónica.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Con la finalidad de solventar la presente Observación, el Ente Auditado manifestó, esencialmente, lo siguiente:

TEXCATEPEC, VER.

“... al ser notificados de la presente observación se instruyó al titular de la unidad de transparencia y acceso a la información que saliera del municipio a la ciudad más cercana a subsanar las omisiones de carga en el portal de transparencia, realizando el hipervínculo en el portal modelo de transparencia de Texcatepec <https://transparencia.texcatepec.gob.mx/> y que una vez verificado el cumplimiento a la obligación se certifique y se procure mantener actualizada la misma.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Texcatepec ha procurado otorgar el acceso a la información de los habitantes de Texcatepec al publicar en tabla de avisos la reglamentación y publicando el aviso permanente de que quedan a disposición de los ciudadanos los acuerdos y actas de Cabildo del ayuntamiento”.

Las manifestaciones transcritas corroboran que en el momento en que este Órgano Fiscalizador llevó a cabo la revisión, los documentos señalados no se encontraban publicados en la página electrónica <https://texcatepec.gob.mx/portal-de-transparencia/>, aportada por el H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec, mediante el oficio número 019, de fecha 16 de enero de 2023.

No es óbice mencionar que, de acuerdo con el artículo 2, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Auditoría de Legalidad “tiene por objeto revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo segundo (sic) de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables”. Por lo tanto, aun cuando, en virtud de la notificación de la presente Observación ya se hubiesen publicado tales documentos, el incumplimiento persiste, ya que no se realizó en tiempo y forma, y la ley dispone que los sujetos obligados deben mantener actualizada la información pública (artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), máxime si se toma en cuenta que, durante el tiempo en que la información no estuvo a disposición de los gobernados mediante la página electrónica de transparencia, se inhibió a los mismos el derecho de acceso a la información pública.

En conclusión, el H. Ayuntamiento del municipio de Texcatepec, incumplió con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, primer párrafo, 4, 70, fracción I, y 71, fracción II, inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, 15, fracción I, y 16, fracción II, inciso h), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que no publicó en tiempo y forma los documentos señalados en la presente Observación.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/170/2022/005 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que esta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 3

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM/170/2022/001

Se recomienda al Ente Auditado fundamentar y motivar debidamente las actas de sesiones de Cabildo ordinarias, extraordinarias, solemnes y abiertas, según corresponda.

Recomendación Número: RLM/170/2022/002

De acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias, solemnes o abiertas, y el resultado de las mismas se hará constar en actas. En ese tenor, se recomienda al Ente Auditado llevar un orden por separado de las actas, fácilmente identificables, según la modalidad de sesión de la que emanen, estableciendo un número consecutivo para cada modalidad. Lo anterior, con la finalidad de establecer un mejor orden y control de las mismas, con el objetivo de facilitar a los ciudadanos su ubicación y consulta y, también, para efectos prácticos en el ejercicio de las auditorías.

Recomendación Número: RLM/170/2022/003

Se recomienda al Ente Auditado llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo, y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y demás disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RLM/170/2022/004

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Cabildo debe discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo, por lo que se recomienda al Ente Fiscalizado cumplir con dicha obligación.

Recomendación Número: RLM/170/2022/005

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada la información pública, entre la que se encuentra la relativa a las actas de sesiones de Cabildo y el Plan

TEXCATEPEC, VER.

Municipal de Desarrollo. Por su parte, los artículos 12 y 13 del mismo ordenamiento jurídico disponen que la información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, asimismo que las obligaciones de transparencia serán puestas a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información. En ese tenor, se recomienda al Ente Auditado que mantenga actualizada su página oficial de transparencia, de tal manera que la información esté accesible a todo ciudadano y su búsqueda y ubicación pueda realizarla sin mayores dificultades.

Recomendación Número: RLM/170/2022/006

En general, se recomienda al Ente Auditado, así como a cada uno de los Ediles, atender al principio de legalidad en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y obligaciones, fundando, motivando y llevando a cabo sus actos en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones aplicables.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 6

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Texcatepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|-----------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-170/2022/001 DAÑO | \$269,941.28 |
| 2 | FM-170/2022/002 DAÑO | 89,186.72 |
| 3 | FM-170/2022/005 DAÑO | 499,647.54 |
| 4 | FM-170/2022/007 DAÑO | 24,203.92 |
| 5 | FM-170/2022/012 DAÑO | 352,583.77 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$1,235,563.23 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 6 | TM-170/2022/001 DAÑO | \$1,014,120.14 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$1,014,120.14 |
| TOTAL | | \$2,249,683.37 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

TEXCATEPEC, VER.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO